

En este lugar de San Lorenzo de los Rios a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa y tres.

SELO QVARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS DE MIL
RECIEN TOBOYENTA Y
TRES.

Yo el Sr. D. Juan de
Ovando, Capitan y Gobernador de esta
Ciudad de San Lorenzo de los Rios,
por mandado del Sr. Don Juan de
Santana, Oidor de Indias,
que para en qualquiera Lengua se escriba
lo que en el presente se acuerda, e se es
criba en la Lengua Castellana, e en la Lengua
de los Indios que se oieren conueniente.

Todo lo qual se acordó con el Sr. D. Juan
de Ovando, Oidor de Indias, e con el Sr. Don
Juan de Ovando, Capitan y Gobernador de esta
Ciudad de San Lorenzo de los Rios.

Yo el Sr. D. Juan de
Ovando, Capitan y Gobernador de esta
Ciudad de San Lorenzo de los Rios, e yo el Sr. Don
Juan de Ovando, Oidor de Indias.

Yo el Sr. Don Juan de Ovando, Capitan y Gobernador de esta
Ciudad de San Lorenzo de los Rios, e yo el Sr. Don
Juan de Ovando, Oidor de Indias.

Yo el Sr. Don Juan de Ovando, Capitan y Gobernador de esta
Ciudad de San Lorenzo de los Rios, e yo el Sr. Don
Juan de Ovando, Oidor de Indias.

Yo el Sr. Don Juan de Ovando, Capitan y Gobernador de esta
Ciudad de San Lorenzo de los Rios, e yo el Sr. Don
Juan de Ovando, Oidor de Indias.

